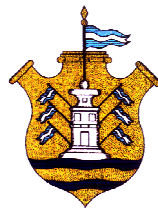


PRESUPUESTO PÚBLICO

EJERCICIO 2012

Síntesis

Editado 12-03-2012



Municipalidad de la Ciudad de Córdoba

Secretaría de Economía y Finanzas

Subsecretaría de Hacienda y Presupuesto

Con colaboración de la Dirección de Estadísticas y Censos

Concejo Deliberante

TABLA DE CONTENIDOS

1.	ORDENANZA DE PRESUPUESTO N° 12.016	1
2.	CUADROS SINTÉTICOS DE RECURSOS	9
	1.1 Clasificación Económica.....	10
	1.2 Clasificación por Procedencia.....	11
3.	CUADROS SINTÉTICOS DE GASTOS	12
	2.1. Clasificación Económica.....	13
	2.2. Clasificación por Finalidades y Función.....	14
	2.3. Clasificación Institucional.....	15
	2.4. Clasificación por Objeto.....	16

**1. ORDENANZA DE PRESUPUESTO N°
12.016**

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CORDOBA
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

CAPÍTULO PRIMERO

Artículo 1º - FÍJASE, en la suma de PESOS TRES MIL DOSCIENTOS QUINCE MILLONES DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS OCHO (\$3.215.018.808), el Total de las Erogaciones Corrientes y de Capital del Presupuesto General de Gastos de la Administración Municipal para el Ejercicio 2012, con destino al cumplimiento de los objetivos propios de los Anexos que se indican a continuación, los que se detallan analíticamente por Categoría Programática en Planillas Anexas que forman parte integrante de la presente Ordenanza.-

ANEXOS	TOTAL	EROGACIONES CORRIENTES	EROGACIONES DE CAPITAL
1. Departamento Ejecutivo	151.581.807	147.053.807	4.528.000
2. Secretaría de Gobierno y Participación Ciudadana	396.464.918	392.755.438	3.709.480
3. Secretaría de Economía	615.096.037	584.372.037	30.724.000
4. Secretaría de Transporte y Tránsito	186.318.721	158.209.732	28.108.989
5. Secretaría de Desarrollo Social y Empleo	109.701.972	108.753.534	948.438
6. Secretaría de Salud	434.631.706	432.318.511	2.313.195
7. Secretaría de Desarrollo Urbano	378.955.952	53.201.657	325.754.295
8. Tribunal de Cuentas	20.635.031	20.352.133	282.898
9. Administración General de la Justicia Administrativa Municipal de Faltas	30.704.651	30.602.151	102.500
10. Concejo Deliberante	60.928.088	59.677.531	1.250.557
11. Secretaría de Educación y Cultura	275.711.452	272.615.072	3.096.380
12. Secretaría de Ambiente	552.345.277	503.486.841	48.858.436
13. Secretaría de Relaciones Institucionales	1.943.197	1.913.197	30.000
Total general	3.215.018.808	2.765.311.640	449.707.168

Artículo 2º- ESTÍMASE en la suma de PESOS TRES MIL DOSCIENTOS QUINCE MILLONES DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS OCHO (\$3.215.018.808), el Cálculo de Recursos detallado en Planillas Anexas, destinado a atender las erogaciones a que se refiere el Art. 1º.-

Artículo 3º- ESTÍMASE, como consecuencia de lo establecido en los Artículos precedentes, el siguiente Balance Financiero Preventivo:

I – BALANCE FINANCIERO DEL EJERCICIO

Erogaciones(Artículo 1º)	\$ 3.215.018.808.-
Recursos (Artículo 2º)	\$ 3.215.018.808.-

**II – RESULTADO FINANCIERO PREVENTIVO ACUMULADO
EQUILIBRADO**

Artículo 4º FÍJASE, a partir del 1º de Enero del año 2012, en NUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA (9.230) el total general de cargos correspondientes a la Planta Permanente de Personal que, por Categoría y Cargos, se detalla en Planillas Anexas que forman parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo 5º- EL Departamento Ejecutivo Municipal podrá transferir sin cargo, de conformidad al Art. 57º de la Ordenanza N° 5.727 de Administración y Contabilidad, materiales y elementos en desuso a Instituciones de Beneficencia, Culturales, de Fomento, Cooperativas, Escuelas y Centros Vecinales, por un valor anual máximo de PESOS CUATROCIENTOS MIL (\$ 400.000).

Artículo 6º - AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo Municipal a incrementar el total de Recursos y Erogaciones previstos por la presente Ordenanza, al solo efecto de corregir la desvalorización monetaria que se produzca y/o para reflejar el incremento no previsto de ingresos que pudieran generarse, con comunicación posterior al Concejo Deliberante.

Artículo 7º- FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal a fijar el valor de la Unidad Económica de Contratación (U.E.C.) conforme lo previsto en la Planilla Anexa al Artículo 22º de la Ordenanza N° 6.783 y sus modificatorias.

Artículo 8º ESTÍMASE en la suma de PESOS DIEZ MILLONES (\$ 10.000.000) el total de erogaciones previstas para la realización de Obras Públicas por Concesión de acuerdo a los términos del Decreto - Ordenanza N° 244/57.

Artículo 9° - DISPÓNESE, que las Cuentas Especiales creadas por Ordenanzas Nros: 9.311, 10.020, 10.607, 10.804 y 11.549 tendrán reflejo presupuestario como cuentas de afectación específica de recursos para la atención de los gastos contemplados en dichos ordenamientos.

Artículo 10° - EL Departamento Ejecutivo Municipal queda facultado a incorporar al Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos previsto por la presente Ordenanza, el monto resultante en virtud de Convenios suscriptos con Organismos Nacionales e Internacionales que involucren los proyectos e inversiones contemplados en Programas que favorezcan el desarrollo integral de la Ciudad.

Artículo 11° - EL Departamento Ejecutivo Municipal elabora el Plan Anual de Ejecución Presupuestaria a efectos de determinar la correcta correlación de los gastos con la evolución de la recaudación prevista en la presente Ordenanza.

Artículo 12° - FACULTASE al Departamento Ejecutivo Municipal a establecer un Programa de cuotificación trimestral, en forma nominal o porcentual, a los fines de la ejecución de los créditos autorizados por la presente Ordenanza, considerando las previsiones y disponibilidad del Tesoro Municipal. El Organismo que el Departamento Ejecutivo Municipal determine controlará y adecuará las cuotas asignadas, en función de la evolución del Cálculo de Recursos previsto en el Artículo 2° de la presente Ordenanza, de acuerdo con el ritmo de realización de los consumos físicos y su compatibilización con el logro de los resultados correspondientes.

Las cuotas podrán ser establecidas según categorías presupuestarias y de partidas con asignación de créditos, o bien a niveles de desagregación más detallados.-

Aquellos gastos o proyectos de inversión que por su naturaleza impliquen una afectación presupuestaria de ejecución extraordinaria en el año, con la debida justificación y orientación de los mismos por parte del sector solicitante, se canalizarán por vía de reglamentación a través de **cuota única**.

Artículo 13° - LAS cuotas acumuladas al 31 de Diciembre de 2012 podrán dar resultados economías de gestión mayores que las previstas por la presente Ordenanza siendo facultad del Departamento Ejecutivo Municipal la reasignación de tales partidas.

Artículo 14° - EL Departamento Ejecutivo Municipal podrá establecer mediante **Decreto reglamentario** aspectos vinculados a la aplicación de esta normativa.

CAPÍTULO SEGUNDO

Artículo 15º - CRÉASE el **Fondo de Garantía de Abastecimiento**. El mismo tendrá por objeto asegurar la prestación de servicios públicos en condiciones de regularidad, continuidad, generalidad, accesibilidad y mantenimiento para los ciudadanos, durante el presente ejercicio.-

Artículo 16º - AFÉCTASE por un monto de hasta Ochenta Millones de Pesos (\$80.000.000) el ingreso proveniente del Impuesto a los Automotores 1997 y siguientes (1.01.03.08) para la integración del Fondo mencionado en el artículo 15, como así también las partidas del gasto que puedan reasignarse a los fines previstos.

Artículo 17º - A FIN de implementar su funcionamiento operativo, el Departamento Ejecutivo Municipal podrá ceder este Fondo como activo subyacente de un fideicomiso. Facultase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar todos los actos administrativos y suscribir todos los documentos necesarios para la constitución de dicho Fideicomiso.

Artículo 18º - CRÉASE el **Fondo de Reparación Urbanística**. El mismo tendrá por objeto financiar obras de renovación y rehabilitación de la Infraestructura urbana de la ciudad de Córdoba.

Artículo 19º - El Fondo mencionado en el artículo 18 se constituirá con la totalidad de los recursos provenientes de la Contribución para la financiación del desarrollo local y regional de obras de Gas Natural y otras de interés (1.01.01.05), como así también las partidas del gasto que puedan reasignarse a los fines previstos.

Artículo 20º - A FIN de implementar el funcionamiento operativo del fondo creado en el artículo 18, el Departamento Ejecutivo Municipal girará el proyecto de Ordenanza respectivo.

Artículo 21º - CRÉASE el **Fondo para el Desarrollo de la Infraestructura Sanitaria y Cloacal**. El mencionado Fondo tendrá por objeto la financiación de obras de infraestructura y renovación de la red de cloacas de la Ciudad de Córdoba.

Artículo 22º - EL total de los recursos provenientes de la Contribución para la Financiación del Desarrollo de la Infraestructura Sanitaria y Cloacal serán destinados al fondo creado por el artículo 21.

Artículo 23º - A FIN de implementar el funcionamiento operativo del Fondo creado en el artículo 21, el Departamento Ejecutivo Municipal girará el proyecto de Ordenanza respectivo.

CAPÍTULO TERCERO EMISIÓN DE LETRAS DE TESORERÍA

Artículo 24º - FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal a crear, implementar y ejecutar un Programa de Letras del Tesoro por un valor nominal total en circulación de hasta PESOS CUATROCIENTOS MILLONES (\$400.000.000), o su equivalente en otras monedas. Dicho monto se encuentra limitado a que el valor nominal de las Letras del Tesoro en circulación, en cualquier momento, no supere el monto de PESOS CIEN MILLONES (\$100.000.000).

El destino de lo recaudado será solventar necesidades financieras estacionales y/o coyunturales.

Artículo 25º - AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar operaciones de crédito público por un monto total de hasta la suma del valor nominal del Programa de Letras del Tesoro mencionado en el art. 24º de esta ordenanza, mediante la emisión Letras del Tesoro de diferentes Clases y/o Series.

Artículo 26º - EL Departamento Ejecutivo Municipal estará facultado para emitir Letras del Tesoro bajo el Programa referido en el art. 24º de la presente ordenanza, cuyo vencimiento deberá operar como máximo dentro de los primeros quince (15) días del ejercicio financiero inmediato posterior, delegándose en el Departamento Ejecutivo Municipal, o en los funcionarios que éste designe, las más amplias facultades a los efectos de determinar la época y oportunidad de su emisión, el monto, el plazo y los restantes términos y condiciones de las mismas, como así también anticipar las medidas y acciones indispensables para poner en marcha el Programa previsto en el presente Capítulo.

Artículo 27º - LAS Letras del Tesoro que se emitan bajo el Programa referido en el artículo 24º, se registrarán por las siguientes pautas:

- a) El Departamento Ejecutivo Municipal establecerá, en cada oportunidad, las respectivas condiciones financieras de cada Serie o Clase.
- b) Podrán colocarse por suscripción directa o licitación pública.
- c) Estarán representadas en forma escritural o cartular, podrán estar denominadas en moneda nacional o extranjera, a tasa adelantada o vencida, fija o flotante, pudiendo utilizarse otras estructuras financieras usuales para transacciones similares.
- d) La Secretaría de Economía y Finanzas podrá solicitar la negociación y cotización de dichas Letras en mercados locales o internacionales y disponer de su liquidación y registro a través de los organismos o entidades que correspondan.
- e) El monto máximo de autorización para hacer uso del crédito a corto plazo que fija anualmente la Ordenanza General de Presupuesto se afectará por el valor nominal en circulación en ese momento.
- f) A los fines de su contabilización y registración serán consideradas Letras en Moneda Nacional aquéllas emitidas en moneda de curso legal, y Letras en Moneda Extranjera aquéllas emitidas en otras monedas distintas de la de curso legal.
- g) Se contabilizarán como Ingresos Financieros y deberán ser canceladas como máximo dentro de los primeros quince (15) días del ejercicio financiero inmediato posterior a aquel en que se emitan.
- h) Los registros contables de la utilización y devolución de las Letras del Tesoro no afectarán la ejecución del cálculo de recursos y del presupuesto de gastos, respectivamente, a excepción de los intereses y gastos que irroguen.
- i) El Departamento Ejecutivo Municipal podrá celebrar los acuerdos, y/o contratos, con entidades financieras oficiales, y/o privadas, mercados autorregulados y organizaciones de servicios financieros de información y compensación de operaciones del país o del exterior que resulten necesarios para la implementación y seguimiento de las operaciones de crédito a corto plazo.

Artículo 28° LOS servicios de capital, intereses y demás gastos asociados a la emisión de las Letras del Tesoro serán afrontados con el producido de las rentas generales del Municipio con recursos del ejercicio corriente y/o con el producido de nuevo endeudamiento, oportunamente autorizado.

Artículo 29° EL Departamento Ejecutivo Municipal podrá afectar en garantía del pago de las Letras de Tesorería los ingresos provenientes de las Rentas Generales. Asimismo, en caso de contar con la autorización correspondiente, podrá también afectar en garantía del pago de las referidas Letras de Tesorería a los ingresos provenientes de la Coparticipación Federal y Provincial de Impuestos. A tal fin dispondrá la

apertura de una cuenta corriente bancaria especial, o cuenta recaudadora específica, en la que depositará la recaudación de esos ingresos en tiempo y modalidad oportunas para afectarlas a la garantía de pago, disponiendo de las facultades suficientes para otorgar transparencia al proceso requerido por terceros inversores de las Letras emitidas.

Artículo 30º - ENCOMIÉNDASE al Departamento Ejecutivo Municipal el dictado de las normas complementarias o interpretativas necesarias que fijen los procedimientos y demás condiciones de las operatorias particulares.

Artículo 31º - AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar los trámites correspondientes y suscribir la documentación necesaria a fin de dar cumplimiento con los artículos precedentes, para que por sí o por terceros, actúe en la instrumentación, registración y pago del endeudamiento autorizado en esta Ordenanza.

Artículo 32º - FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal a prorrogar el cumplimiento de la normalización prevista por el artículo 67 de la Ordenanza 5727, debiendo ser regularizado durante el transcurso del ejercicio 2012.

Artículo 33º - DERÓGANSE las Ordenanzas N° 11.429 y N° 11.689, co mo así también toda otra norma que se oponga a las disposiciones de la presente Ordenanza.

Artículo 34º - COMUNÍQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y ARCHÍVESE.

2. CUADROS SINTÉTICOS DE RECURSOS

1.1 Clasificación Económica

Cuadro 1: Clasificación Económica. Ejercicio 2012

Clasificación Económica	Rentas Generales	Afectación Específica	Total
Ingresos Corrientes	2.885.238.142	219.780.667	3.105.018.809
Jurisdicción Municipal	1.986.238.142	130.797.000	2.117.035.142
Tasas y Derechos sobre el Patrimonio	825.558.688	41.950.000	867.508.688
Contribución que Incide sobre el Comercio, Industria y Actividades Lucrativas	877.334.454	1.350.000	878.684.454
Derechos de Inspección y Control de Vehículos y Empresas de Transporte	161.342.000	80.000.000	241.342.000
Tasas y Derechos sobre los Cementerios	5.500.000	-	5.500.000
Derechos sobre los Espectáculos Públicos y Juegos de Azar	11.500.000	-	11.500.000
Contribución de Mejoras	4.063.000	-	4.063.000
Multas y Otros Derechos y Tasas	80.240.000	500.000	80.740.000
Otros Ingresos Corrientes	20.700.000	-	20.700.000
Ingresos Cuentas Con Afectación Específica	-	6.997.000	6.997.000
De Otras Jurisdicciones	899.000.000	88.983.667	987.983.667
De Jurisdicción Nacional Y Provincial	899.000.000	88.983.667	987.983.667
Ingresos de Capital	110.000.000	-	110.000.000
Uso del Crédito	100.000.000	-	100.000.000
Venta De Activo Fijo	10.000.000	-	10.000.000
Total De Recursos	2.995.238.142	219.780.667	3.215.018.809

1.2 Clasificación por Procedencia

Cuadro 2: Clasificación de los Recursos Corrientes por Procedencia. Ejecución 2012

Finalidad y Función	Monto \$
Origen Municipal	2.227.035.142
De Libre Disponibilidad	2.096.238.142
De Afectación Específica	130.797.000
Origen Nacional y Provincial	987.983.667
De Libre Disponibilidad	899.000.000
De Afectación Específica	88.983.667
Total General	3.215.018.809

3. CUADROS SINTÉTICOS DE GASTOS

2.1. Clasificación Económica

Cuadro 3: Clasificación Económica del Gasto. Ejercicio 2012

Erogaciones	Monto \$
Total Erogaciones Corrientes	2.765.311.641
Funcionamiento	2.325.505.002
Personal	1.374.178.385
Bienes de Consumo, Servicios y Gastos sin Discriminar	951.326.617
Intereses de la deuda	15.000.000
Transferencias	199.008.162
A clasificar	225.798.477
Total de Erogaciones de capital	449.707.168
Inversión Física	419.707.168
Bienes de Capital	18.166.382
Trabajo Público	401.540.786
Amortización de la Deuda	30.000.000
Total General	3.215.018.809

2.2. Clasificación por Finalidades y Función

Cuadro 4: Clasificación del Gasto por Finalidad y Función. Ejercicio 2012

Finalidad y Función	Monto \$
Administración General	1.032.130.725
Conducción Ejecutiva	242.436.856
Administración Fiscal	72.312.686
Control Fiscal	20.635.032
Legislación	60.928.088
Administración Gral. sin Discriminar	635.818.063
Sanidad	500.372.161
Atención Médica	374.942.511
Ingeniería Sanitaria	93.204.950
Sanidad sin Discriminar	32.224.700
Servicios Especiales Urbanos	721.354.143
Higiene Urbana	457.371.786
Cementerios	27.330.743
Abastecimiento Urbano	7.761.079
Transporte y Tránsito	177.457.875
Servicios Especiales Urbanos sin Discriminar	51.432.660
Cultura y Educación	256.091.703
Cultura	38.556.186
Educación	217.535.517
Desarrollo de la Economía	207.464.076
Infraestructura Vial	78.373.598
Alumbrado y Gas	46.076.785
Turismo	8.463.225
Desarrollo de la Economía sin Discriminar	74.550.468
Bienestar Social	226.807.524
Promoción y Asistencia Social	55.434.832
Deportes y Recreación	33.427.367
Vivienda y Urbanismo	58.197.226
Bienestar Social sin Discriminar	79.748.099
Deuda Pública	45.000.000
Deuda pública	45.000.000
Gastos a Clasificar por Distribución	225.798.477
Total General	3.215.018.809

2.3. Clasificación Institucional

Cuadro 5: Clasificación Institucional del Gasto. Ejercicio 2012

Institucional	Monto \$
Departamento Ejecutivo	180.768.107
Secretaría de Gobierno, Participación Ciudadana y Desarrollo Social	361.569.764
Secretaría de Economía y Finanzas	592.036.736
Secretaría de Transporte y Tránsito	186.318.721
Secretaría General	175.167.907
Secretaría de Salud	434.631.706
Secretaría de Desarrollo Urbano	371.532.113
Tribunal de Cuentas	20.635.031
Administración Gral de la Justicia Administrativa Municipal de Faltas	30.704.651
Concejo Deliberante	60.928.088
Secretaría de Educación	237.155.265
Secretaría de Cultura	38.556.186
Secretaría de Ambiente	525.014.534
Total General	3.215.018.809

2.4. Clasificación por Objeto

Cuadro 6: Clasificación por Objeto del Gasto. Ejecución 2012

Partidas	Monto en \$
TOTAL GENERAL	3.215.018.809
EROGACIONES CORRIENTES	2.765.311.641
Funcionamiento	2.325.505.002
Personal	1.374.178.385
01 Asignaciones Básicas	658.978.223
01 Planta Permanente	587.270.618
02 Planta Transitoria	71.707.605
02 Adicionales	277.119.481
01 Planta Permanente	267.441.590
02 Planta Transitoria	9.677.891
03 Servicios Extraordinarios	4.564.000
01 Planta Permanente	4.564.000
04 Asignaciones Familiares	8.897.312
01 Planta Permanente	8.362.820
02 Planta Transitoria	534.492
05 Sueldo Anual Complementario	80.188.231
01 Planta Permanente	73.406.107
02 Planta Transitoria	6.782.124
06 Asistencia social al personal	46.910.111
01 Planta Permanente	42.942.570
02 Planta Transitoria	3.967.541
07 Indemnización al personal	3.901.000
01 Planta Permanente	3.901.000
08 Deudas de Ejercicios vencidos no Incluidas en Residuos Pasivos	16.053.000
09 Aporte Patronal Jubilatorio	208.489.404
01 Planta Permanente	190.855.880
02 Planta Transitoria	17.633.524
10 Asignación Especial	54.326.541
01 Planta Permanente	47.713.970
02 Planta Transitoria	6.612.571
11 Retiros Especiales	14.751.080
01 Pasividad Anticipada	14.751.080
Bienes de Consumo	72.004.878
01 Alimentos y Productos Agropecuarios	22.159.891
02 Productos de la Minería Petróleo y sus Derivados	4.546.430
03 Textiles y Confecciones	6.411.055
04 Maderas Corchos y sus Manufacturas	1.346.746
05 Papel Cartón e Impresos	3.018.776

Partidas (Cont.)		Monto en \$
06	Productos Químicos y Medicinales	14.704.030
07	Explosivos y Municiones	2.000
08	Cueros Plásticos Cauchos y Sus Manufacturas	3.622.576
09	Piedra Vidrio y Cerámica	123.637
10	Metales Comunes y sus Manufacturas	661.361
11	Otros Bienes de Consumo	14.731.846
12	Deudas de Ejercicios Vencidos no Incluidas en Residuos Pasivos	489.710
13	Acción Social	186.820
Servicios		879.321.739
01	Electricidad Gas y Agua	35.119.980
02	Transporte y Almacenaje	174.305
03	Pasajes Viáticos Movilidad y Compensaciones	813.500
04	Comunicaciones	18.810.180
05	Honorarios y Retribuciones a Terceros	92.150.269
06	Publicidad y Propaganda	8.708.652
07	Seguros y Comisiones	14.487.486
08	Alquileres	10.547.607
09	Impuestos Derechos y Tasas	3.030.290
10	Cortesía y Homenaje	262.020
11	Gastos Judiciales Sentencias e Intereses	80.539.186
12	Multas e Indemnizaciones	13.904
13	Conservación y Reparaciones	3.302.449
14	Gastos de Imprenta y Reproducción	2.371.449
15	Servicios Públicos Ejecutados por Terceros	420.000.000
16	Otros Servicios	56.143.420
17	Deudas de Ejercicios Vencidos No Incluidas en Residuos Pasivos	11.108.810
18	Acción Social	20.738.232
20	Consolidación Deuda Pago en Efectivo Ordenanza 8914/93	500.000
23	Consolidación Deuda Ordenanza 10464/01	500.000
24	Consolidación de Deuda Ordenanza 12009/11	100.000.000
Intereses de la Deuda		15.000.000
05	Intereses de la Deuda	15.000.000
02	Intereses de la Deuda con el Gobierno Provincial	5.000.000
03	Intereses de la Deuda con Otros Organismos	10.000.000
Transferencias		199.008.162
06	Transferencias	199.008.162
01	Transferencias para financiar erogaciones corrientes	167.781.429
01	Becas	6.601.879
02	Subsidios a Instituciones	160.639.550
03	Subsidios Personales	150.000

Partidas (Cont.)		Monto en \$
05	Aportes para apoyo y fomento a Asociación Deportiva Atenas Ord. N° 9781	70.000
08	Aporte al fondo Ético - Ord. 10.837	20.000
09	Aporte al Fondo Permanente para la Promoción Social – Ord. 7979	300.000
02	Transferencias para Financiar erogaciones de Capital	31.226.733
01	Subsidios a Instituciones	31.226.733
A Clasificar		225.798.477
07	Crédito adicional Erogaciones Corrientes	225.798.477
01	Crédito Adicional Personal	104.300.000
02	Crédito Adicional	121.498.477
EROGACIONES DE CAPITAL		449.707.168
Inversión Física		419.707.168
Bienes de Capital		18.166.382
01	Maquinas, Maquinarias y Equipos	9.690.876
02	Herramientas	117.846
03	Moblaje	1.918.298
04	Medios de Transporte	1.914.926
05	Aparatos e Instrumentos	274.887
06	Colecciones y elementos de biblioteca y museos	241.450
07	Instalaciones	453.500
10	Otros bienes de capital	3.426.599
11	Deudas de ejercicios vencidos no incluidas en residuos pasivos	10.000
12	Acción Social	118.000
Trabajos Públicos		401.540.786
01	Personal	153.411.617
01	Asignaciones Básicas	53.771.318
02	Adicionales	41.282.762
03	Servicios Extraordinarios	5.280.000
04	Asignaciones Familiares	1.202.086
05	Sueldo Anual Complementario	9.193.723
06	Asistencia Social al Personal	5.459.169
07	Indemnizaciones al Personal	285.000
08	Deudas de Ejercicios Vencidos no Incluidas en Residuos Pasivos	5.420.000
09	Aporte Patronal Jubilatorio	23.903.679
10	Asignación Especial	6.043.287
11	Retiros Especiales	1.570.593
02	Obras por Contratación y/o Administración a Cargo de la Comuna	166.081.069
04	Obras por Cont. y/o Adm. a Cargo de Propietarios Beneficiados	59.087.800

	Partidas (Cont.)	Monto en \$
05	Expropiaciones	4.000.000
06	Mayores Costos	1.040.000
01	Mayores Costos de Obras por Cont. y/o Adm. a Cargo de la Comuna	1.025.000
02	Mayores Costos de Obras por Cont. y/o Adm. a Cargo de Propietarios Beneficiados	15.000
07	Adicional de Obras	5.815.000
01	Adicional de Obras por Cont. y/o Adm. a Cargo de la Comuna	5.800.000
02	Adicional de Obras por Cont. y/o Adm. a Cargo de Propietarios Beneficiados	15.000
08	Contribución por Mejoras de Inmuebles Municipales	20.000
09	Excesos Confiscatorios	15.000
10	Deudas de Ejercicios Vencidos no Incluidas en Residuos Pasivos	12.070.300
01	Deudas de Ejerc. Venc. no Incluidas en Res. Pasivos de Obras por Cont. y/o Adm. A Cargo De La Comuna	11.220.300
02	Deudas De Ejerc. Venc. No Incluidas En Res. Pasivos De Obras Por Cont. Y/O Adm. A Cargo De Propietarios Beneficiados	850.000
	Amortización de la Deuda	30.000.000
14	Amortización de la Deuda	30.000.000
02	Amortización de la deuda con el Gobierno Provincial	10.000.000
03	Amortización de la deuda con otros organismos	20.000.000